

lor. Esto es no solamente absurdo, sino injusto, y tanto más anómalo, cuanto que lo practica el pueblo que ha predicado y predica en todas partes la libertad y las franquicias comerciales.

La desigualdad irritante creada por la escala alcohólica de que queda hecha mencion, es otro, y acaso el principal obstáculo á nuestras importaciones de vinos. Favorecidos por ella, los franceses han conseguido, que de  $4\frac{1}{2}$  millones de litros que se importaban en Inglaterra antes del tratado de 1860, pudieran venderse en 1868  $21\frac{1}{2}$  millones, al paso que nosotros, que ya en 1860 vendíamos en aquel mercado los mismos  $4\frac{1}{2}$  millones de litros, solo hayamos importado en el citado año de 1868  $9\frac{1}{2}$  millones.

Cuando España sostuviese en sus Aranceles de Aduanas y leyes de navegacion los principios restrictivos y los altos derechos, tendria alguna disculpa el que Inglaterra ejerciera represalias, y no nos concediera la igualdad con los demás pabellones; pero cuando nosotros dimos en 1869 un gran paso, casi radical, en el sentido de liberalizar las leyes de Aduanas, borrando todas las prohibiciones, igualando todos los pabellones y reduciendo á un 30 y 35 por 100 el máximum de derechos, no hay justa razon ni posibilidad de sostener en los buenos principios de reciprocas relaciones internacionales, unos derechos tan elevados á nuestros vinos de mesa.

El tratado de 1860 con la Francia fué hasta hoy la causa de que el Gobierno de la Gran Bretaña no accediera á las reiteradas reclamaciones del nuestro para la modificacion de la tarifa actual y desaparicion de la escala alcohólica.

Hoy, que aquel tratado ha desaparecido, y se ha celebrado otro por el que Inglaterra queda en libertad de alterar los derechos que hoy cobra sobre los vinos, es de oportunidad renovar las reclamaciones ante el Gobierno de aquella gran nacion.

La Sociedad, que conoce la gran ilustracion de V. E., y la lealtad y patriotismo con que defiende los intereses permanentes de nuestra pátria, se abstiene de indicarle las razones fundamentales en que debe apoyar nuestra justa demanda. Que el Gobierno inglés nos conceda la reciproca; que grave nuestros vinos al introducirse en sus mercados, con el máximum que nosotros hemos fijado en el vigente Arancel de Aduanas; que paguemos el 35 por 100 sobre su valor, y entonces nuestros vinos tintos y blancos, del Priorato y Cataluña, como tambien los de Aragon y ambas Castillas, pagarán, al introducirse en Inglaterra, tres reales y quince céntimos, en vez de doce reales que hoy satisfacen.

Tales son, Exemo. Señor, las aspiraciones de esta SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS, que no duda ballarán en el ánimo de V. E. benévola acogida.

MADRID 16 de Noviembre de 1872.

El Director,  
AGUSTIN PASCUAL.

El Censor,  
ISIDORO SECO Y RODRIGUEZ.

El Secretario general,  
JUAN DE TRÓ Y ORTOLANO.

